



DECRETO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 26 DE ABRIL DE 2019, COMO DÍA CÍVICO

EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son Atribuciones del Alcalde 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece como actos del alcalde "El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las ordenes necesarias".

Que el Decreto Municipal 332 del 12 de diciembre del 2013, en su Artículo 39, establece permisos de días festivos y especiales "EL MUNICIPIO, concederá cada año, permiso remunerado a los servidores públicos afiliados a los sindicatos, para que asistan a la celebración de las fiestas municipales y los días 24 y 31 de diciembre, en semana santa, se ajustara la jornada laboral para compartir en familia la semana de regocijo espiritual"

Que el Municipio de Barrancabermeja el próximo 26 de abril de 2019, se encuentra cumpliendo 97 años desde su fundación como Municipio, la cual es considerada como una fiesta municipal.

Que el próximo 26 de abril de 2019, por ser viernes, es un día hábil para las labores propias de la Administración Municipal.

Que con motivo del 97 Aniversario del Municipio de Barrancabermeja, el Gobierno Municipal, tiene programado para este día, una serie de actividades Políticas, Sociales y Culturales, para lo cual desea contar con la presencia de los servidores públicos, las instituciones educativas públicas y de toda la comunidad en general.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese día cívico el próximo 26 de abril de 2019, de conformidad con la parte motiva.

PARAGRAFO: Este día será hábil contractual, financiera y administrativamente, pero se aclara que no será día hábil laboralmente, por ende, no se atenderá al público en los diferentes centros de trabajo de la administración municipal, si no únicamente estarán dispuestos para adelantar los temas administrativos, financieros y/o contractuales, que sobrevengan de los procesos de selección de contratistas adelantados por la Oficina de procesos técnicos del municipio de Barrancabermeia y funciones financieras que se

Nº - 146]

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada secretario, jefe de oficina asesora o director técnico a que haya lugar garantizar la prestación en los procesos administrativos, financieros y/o contractuales.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los contratistas y/o ciudadanía en general a través del portal de la página institucional lo Ordenado en el presente decreto.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la respectiva administradora de riesgos Laborales, la presente novedad, con el objeto de que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, 2 3 ABR 2019

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO

Alcalde Municipal (E) Resolución 00-17659 de 2018

ELABORÓ: Folipe Andrés Bejarano Uribe
REVISÓ: Mómica Gastro Parra.

APROBÓ: Diuna Maria Jacome Garreño

Los armba firmantes dectaramas que hejras revisado a folicimento y lo escontramos ajustado a faa normas y disposiciones tegales vigorites y por fullanto, byla nuestra responsabilidad lo